



DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de julio de 2013, de los Departamentos de Economía y Empleo y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio "Aragón Orientación Profesional" 2013 y sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios del sistema educativo español, la orientación educativa y profesional de los estudiantes.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de enseñanza, disponiendo que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria."

En su artículo 77.2, al regular las competencias ejecutivas, añade que: "En el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en las siguientes materias: 2.ª Trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo."

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cumplimiento de estos mandatos legislativos, desarrolla actuaciones para proporcionar información y orientación profesional, al alumnado del sistema educativo, a las familias y a la sociedad en general.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2 señala que corresponde al Instituto Aragonés de Empleo las funciones de planificación, gestión y control de las políticas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Constituyen política activa de empleo, entre otras, los programas y medidas de orientación profesional, tal como establece el artículo 23 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

El Decreto 157/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, para la ordenación de los programas de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y la regulación de los programas de inserción en el empleo ("Boletín Oficial de Aragón" 14 de julio de 2006), señala en su artículo 9.1.d), que las acciones de información y orientación incluyen además de las acciones de orientación profesional para el empleo, la asistencia para el autoempleo y la información profesional para el empleo, aquellas otras acciones que relacionadas con el desarrollo de la orientación profesional, contribuyan a la mejora continua de las acciones de orientación.

En cumplimiento de dichas competencias se convoca de forma conjunta, entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Departamento de Economía y Empleo, el Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013 y sus bases reguladoras. Su financiación para el año 2013 es a cargo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

El Decreto 1/2010, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para establecer las bases reguladoras para la concesión de premios de orientación y formación profesional, que se prevén en el Decreto 157/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, para la ordenación de los programas de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el



Decreto 178/2012, de 17 de julio, en su artículo 2.2, habilitó a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras y se ajusta a la Disposición Adicional 2.^a de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

En la tramitación de esta orden se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la aprobación de las normas reglamentarias, contemplado en sus artículos 43, 47 y siguientes. Asimismo, se han evacuado los informes preceptivos previos a su aprobación, en concreto informe de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Justicia e informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Con el fin de realizar la convocatoria del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013 y sus bases reguladoras, y a propuesta del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y del Director General de Ordenación Académica, se dispone:

Artículo 1. Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013, que figuran en esta orden como apéndice, y proceder a su convocatoria cuyo procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. El importe económico se abonará con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2013, en la aplicación presupuestaria 18030 G/4226/480223/91002 y hasta una cuantía máxima de 4.000 euros.

Artículo 3. En cuanto al objeto, condiciones, finalidad, requisitos de participación, jurado, plazo de presentación de solicitudes, plazo de resolución y notificación, documentos que deben acompañar a la solicitud, criterios de valoración de los trabajos, se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Artículo 4. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en el anexo I. Se presentará una única solicitud por cada trabajo presentado.

En el caso de participar un grupo de personas, según lo dispuesto en la Base segunda apartado c), se nombrará un coordinador, que será quien presente la solicitud. Cada uno de los miembros del grupo presentará el anexo II.

Cuando los participantes sean funcionarios no docentes, acompañarán el modelo que se adjunta como anexo III.

A la solicitud se acompañará un ejemplar del trabajo realizado en cualquier soporte material, al que en todo caso, se adjuntará una copia en soporte informático, así como la Ficha de Terceros que se adjunta a la presente convocatoria.

Artículo 5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 21 de septiembre de 2013, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en paseo María Agustín n.º 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6. El plazo para resolver esta convocatoria y su notificación será de tres meses a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Se faculta al Director General de Ordenación Académica a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Zaragoza, 23 de julio de 2013

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



BASES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas Bases Reguladoras establecer el régimen jurídico para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio «Aragón Orientación Profesional» correspondientes al año 2013. Este premio se otorgará a proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional, que se pueden plasmar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La temática de los proyectos se dirigirá preferentemente a:

1. Favorecer, en los ciudadanos, la adquisición permanente de habilidades para la gestión de su trayectoria formativa y profesional.
2. Facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de orientación.
3. Desarrollar la garantía de calidad de los servicios de orientación.
4. Fomentar la coordinación y la cooperación de los distintos protagonistas a niveles nacional, regional y local.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria:

1. Aquellas personas, cuyo ámbito de trabajo sea el de la Orientación Profesional. Los beneficiarios podrán desarrollar su actividad profesional tanto en Entidades públicas como privadas. Se podrá participar tanto de forma individual como en grupo.

- a) En el caso de participar una persona individualmente, deberá ser un profesional de la orientación profesional en el ámbito educativo o laboral, lo que se deberá acreditar en la forma prevista en el anexo I.
- b) En el caso de participar un grupo de personas, se nombrará un coordinador, que será quien presente una única solicitud de participación (anexo I). Por su parte el resto de los miembros del grupo presentará individualmente el anexo II: datos de los beneficiarios.

2. Cuando los beneficiarios sean funcionarios no docentes, acompañarán el modelo que se adjunta en el anexo III

Artículo 3. Contenido y publicación de los proyectos.

El proyecto incluirá como contenido mínimo:

- a) Objetivos del proyecto.
- b) Destinatarios del mismo
- c) Forma de desarrollo o puesta en marcha.

Los Departamentos convocantes podrán disponer de los proyectos presentados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

El proyecto que haya obtenido el premio, podrá ser publicado, por los Departamentos convocantes, como material divulgativo de orientación profesional.

Artículo 4. Jurado.

Los proyectos presentados al Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013, serán examinados por un Jurado que se constituirá al efecto, que será presidido por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, y que tendrá la siguiente composición:

1. Dos vocales designados por el Director General de Ordenación Académica.
2. Dos vocales designados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.
3. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Ordenación Académica, designado por el Director General de Ordenación Académica.

El Jurado ajustará sus actuaciones a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Criterios de valoración de los proyectos.

El Jurado, analizará y valorará los proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional presentados, otorgando un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:



1. Aplicación directa en la práctica de la Orientación Profesional. Hasta 60 puntos:
 - a) Metodología: Buenas prácticas, medios, instrumentos y materiales para la puesta en práctica. Hasta 20 puntos.
 - b) Resultados: Análisis cualitativo y cuantitativo. Hasta 15 puntos.
 - c) Seguimiento y evaluación. Hasta 15 puntos.
 - d) Marco de actuación: Definición, objetivos concretos, contenidos, materias, colectivos y ámbito geográfico. Hasta 10 puntos.
 2. Trabajo de investigación y carácter innovador. Hasta 20 puntos:
 - a) Utilización de nuevas tecnologías y trabajo en red, potenciando y facilitando el acceso a la autoinformación. Hasta 8 puntos.
 - b) Afección a la igualdad de oportunidades. Hasta 6 puntos.
 - c) Aplicabilidad en el ámbito europeo. Hasta 6 puntos.
 3. Participación conjunta de profesionales de varios ámbitos, hasta 20 puntos:
 - a) Profesionales del ámbito educativo y laboral. Hasta 20 puntos.
 - b) Profesionales del ámbito educativo o laboral. Hasta 10 puntos.
 - c) Profesionales de otros ámbitos distintos al educativo y laboral. 0 puntos.
- El Jurado tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus componentes. En el acta correspondiente se hará constar su propuesta de otorgamiento del premio.
- Si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados reuniese méritos suficientes para ser distinguido con el premio, podrá ser declarado desierto.

Artículo 6. *Premio.*

La dotación del Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013, consistirá en una cantidad en metálico de tres mil euros (3.000 €) y la entrega de un diploma acreditativo. Se podrá otorgar asimismo un accésit consistente en una cantidad en metálico de mil euros (1.000 €) y la entrega de un diploma acreditativo. Tanto el premio como el accésit no podrán ser concedidos «ex aequo».

En el caso de que el proyecto premiado hubiese sido realizado por un grupo de personas, el importe se dividirá entre los autores, recibiendo cada uno de ellos idéntica cuantía.

La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas.

Artículo 7. *Resolución y notificación.*

La concesión del premio se realizará por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Consejero de Economía y Empleo, mediante orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. *Aceptación de bases.*

La presentación de solicitudes de participación al Premio «Aragón Orientación Profesional» 2013, supone la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del premio para el que hayan efectuado la propuesta.

En todo caso, será obligación de los beneficiarios, facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. La concesión del premio implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre.

2. En todo caso, será obligación de los beneficiarios, facilitar la información requerida por la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

3. En los supuestos de falsedad u omisión de los datos suministrados en la solicitud de participación, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas.

4. Asimismo, les será de aplicación las medidas previstas en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Otras normas de aplicación.*

En lo no previsto en la presente orden, será de aplicación lo establecido con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones.



**PREMIO “ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL” 2013
ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

DATOS PERSONALES			
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	
NIF/CIF:	Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:	Fax:	

DATOS PROFESIONALES			
Organismo o Entidad en la que trabaja:			
Puesto o cargo que ocupa:			
Dirección:			
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:	Fax:	

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
<input type="checkbox"/> Funcionario docente (nombramiento y toma de posesión) <input type="checkbox"/> Otros funcionarios (certificado de funciones según Anexo III) <input type="checkbox"/> Trabajadores (certificado de la empresa, en el que conste las funciones que realiza)

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

Desea participar en la convocatoria del Premio “Aragón Orientación Profesional”, convocado por Orden de 23 de julio de 2013 En _____, a ____ de _____ de 2013 <p align="center">(firma)</p>

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



**PREMIO “ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL” 2013
ANEXO II - DATOS DE LOS PARTICIPANTES**

DATOS PERSONALES		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:
NIF/CIF:	Domicilio:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	Fax:

DATOS PROFESIONALES		
Organismo o Entidad en la que trabaja:		
Puesto o cargo que ocupa:		
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	Fax:

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

Participa en la solicitud presentada por Don/Dña:
En _____, a _____ de _____ de 2013 _____ (firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



**PREMIO “ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL” 2013
ANEXO III – CERTIFICADO DE FUNCIONES (Funcionarios no docentes)**

DATOS DEL TRABAJADOR			
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	
NIF/CIF:	Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:	Fax:	
Organismo o Entidad en la que trabaja:			

INFORME DE FUNCIONES
Don/Dña:
Cargo que ocupa (1):
<p>INFORMO a los solos efectos de la convocatoria de la Orden de 23 de julio de 2013 de los Departamentos de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, que el trabajador arriba indicado desempeña habitualmente tareas relacionadas con la Orientación Profesional.</p> <p align="center">En _____, a _____ de _____ de 2013</p> <p align="right">(sello y firma)</p>

(1) Será firmado por el/la responsable de Recursos Humanos del organismo al que pertenezca el trabajador.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA